



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa a estudio el presente asunto en razón a la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial programada para el día 07 de octubre del presente año, queda para proveer. Buga, Valle del Cauca, **octubre 05 de 2021.**

MATEO BENAVIDES

Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1981

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: AGOBARDO ARIAS RIOS.
Demandados: BIBIANA INES RODRIGUEZ MUÑOZ.
Rad. No.: 761114003003-**2019-00485-00**

ASUNTOS:

1. Teniendo en cuenta que mediante auto No.1525 del 04 de agosto de 2021, se había programado audiencia inicial para el día 07 de octubre de 2021 a las 9:00 a.m., **el togado de la parte demandante solicita el aplazamiento**, en razón a que **su representado en la fecha se encontrara viajando desde la ciudad de Los Ángeles California a Colombia, lo cual le imposibilita la asistencia a la audiencia.**

Para corroborar lo anterior se anexa invitación hecha al señor AGOBARDO ARIAS, para el *"ANNUAL MEETING & OTO EXPERIENCE 2021"*, evento que tiene lugar del 03 al 06 de octubre del presente año en Los Ángeles California, adicionalmente para corroborar esta información, el Escribiente del despacho se comunicó el día 04 de octubre en horas de la mañana a la línea celular 3162844706 donde contesto el Sr. RODRIGO GOMEZ quien se identifico como Gerente de Novamed S.A y confirmo lo dicho.

Por tal motivo el juzgado dispone su aplazamiento y reprogramación.

2. Por otra parte en documento 22, se encuentra respuesta que data del 01 de septiembre de 2021 por parte de **Bancolombia** en atención al oficio No.907 del 04 de agosto de 2021, sobre la probanza de manera oficiosa referente a informar de manera detallada sobre el crédito en cabeza del demandante, sobre el particular se anexará y pondrá en conocimiento para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno.

3. Finalmente, se pone de presente que en auto No.1525 del 04 de agosto de 2021, en su numeral tercero el despacho requirió al extremo demandado para que en el término de cinco (05) días, manifiesten el objeto concreto de los



testimonios solicitados de conformidad con el artículo 212 del C.G del P., so pena de darlos por desistidos, como quiera que ha pasado un tiempo mas que prudente sin alusión alguna se desistirá de ellos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA;**

RESUELVE:

PRIMERO: **APLAZAR** la audiencia por **solicitud del apoderado de la parte demandante**, que había sido programada para el día 07 de octubre de 2021 a las 9:00 a.m., por las razones previamente expuestas.

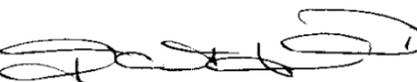
SEGUNDO: **CITAR** a las partes y a sus apoderados a la audiencia INICIAL la cual se llevará a cabo el día **18 de noviembre de 2021. Hora 9:00 a.m.** mediante el aplicativo Lifesize.

TERCERO: **ANEXAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** la respuesta allegada por Bancolombia S.A., visible en documento 22.

CUARTO: **DESISTIR** de los testimonios de los señores JAMMY ANDRES VEGA RODRIGUEZ y NATALIA ALEJANDRA GONZALEZ TENORIO solicitados por la parte demandada por las razones previamente dichas.

QUINTO: **REMITASE** el presente auto a los correos conocidos de los intervinientes para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>156</u> El anterior auto se notifica hoy <u>6 de octubre de 2021</u> a las 8:00 A.M.  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria
--

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afd9f4e7e875d0e82bf9095991224523cb3e3e36ce8d14c4ec39fdd73eaa0e74**

Documento generado en 05/10/2021 09:42:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a542fe29d55753cf1aaff96159350855508c9a0fd5b3fbc9e9d02ed190e5bef9**

Documento generado en 06/10/2021 06:08:42 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>